



RADICACIÓN: 080014189008-2023-00901-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE MIGUEL MARQUEZ JIMENEZ
DEMANDADO: MONICA PAOLA YEPES MONTES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente Proceso, informando que la parte demandante no cumplió con el envío del memorial de subsanación en el proceso de la referencia. Sírvese proveer.

Barranquilla, 19 de enero de 2023

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En auto precedente, se resolvió inadmitir demanda anteriormente descrita, debido a las falencias allí enunciadas, para lo cual se otorgó plazo de cinco (5) días para sanear tales defectos (auto de fecha 30/11/2023), sin que a la fecha se haya recibido por parte del demandante memorial de subsanación alguno.

En consecuencia, y al no subsanar los defectos dentro del término señalado se aplicará lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurado JORGE MIGUEL MARQUEZ JIMENEZ, en contra de MONICA PAOLA YEPES MONTES, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5015636889d4843d6373bfd6ea65534685b615bb71bd155c156063ae010956c4**

Documento generado en 19/01/2024 02:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>